





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



## **ACUERDO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SOBRE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD DE ANGERS (FRANCIA)**

**Y**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

De una parte, **Université D'angers**, representada por Françoise Grolleau, Presidente, en lo sucesivo denominada Universidad de Angers, y con domicilio social en 40 rue de Rennes, BP 73532 49035 Angers Cedex 01 (Francia); de otra parte, la **Universidad Nacional de La Plata** – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General, Prof. Patricio Lorente

### **EXPONEN**

Con base en el convenio de cooperación entre la Universidad de Angers y la Universidad Nacional de La Plata, y para regular la movilidad estudiantil y los intercambios de estudiantes de grado, ambas partes acuerdan el presente convenio específico en las siguientes condiciones.

#### **1. Número de estudiantes**

Cada universidad aceptará hasta 4 estudiantes de pregrado por año académico. Los estudiantes de pregrado de ambas instituciones podrán postular a un período de estudio de uno (1) o dos (2) semestres.

#### **2. Niveles de idioma**

En la Universidad Nacional de La Plata el nivel lingüístico requerido de lengua española es B1, según el Marco Común Europeo de Referencia.

En la Universidad de Angers, el nivel lingüístico requerido para el idioma francés y/o inglés es B2 (según el Marco común europeo de referencia para las lenguas).

En ambos casos, el nivel de los alumnos puede ser certificado por un profesor.



### 3. Recomendación y determinación.

Cada institución selecciona a sus propios estudiantes de intercambio según sus criterios y procedimientos durante el semestre anterior a la movilidad. Estos estudiantes no se graduarán de la universidad de destino.

### 4. Status

Los estudiantes de la UNLP que participen en el intercambio serán considerados estudiantes regulares en su universidad de origen y, en consecuencia, pagarán los derechos de matrícula a la UNLP. No tendrán que pagar tasas de matrícula en la Universidad de Angers.

Los estudiantes de la Universidad de Angers que participen en el intercambio serán considerados estudiantes regulares en su universidad de origen y, en consecuencia, pagarán las tasas de matrícula a la Universidad de Angers. No tendrán que pagar matrícula en la UNLP.

### 5. Derechos y obligaciones

Los candidatos seleccionados conforme a las disposiciones de este Acuerdo tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Los estudiantes de grado deben tener un acuerdo de estudios firmado por ambas universidades antes de la movilidad. Este acuerdo de estudios podrá modificarse y enmendarse durante un mes desde el inicio de la movilidad. Cualquier modificación del acuerdo de estudios está sujeta a la firma por ambas universidades.
- b. Para postular al intercambio, los estudiantes de la UNLP deberán haber aprobado al menos el 50% del Programa de grado. Cada institución seleccionará a sus propios estudiantes de intercambio de acuerdo con sus criterios y procedimientos durante el semestre previo a la movilidad. Estos estudiantes no obtendrán un título de la universidad de destino.
- c. Los estudiantes de grado estudian en la universidad de destino durante el período definido en el acuerdo de estudios en el que están matriculados.
- d. Deben cumplir con las regulaciones de la universidad y del país anfitrión o corren el riesgo de ser expulsados.
- e. Deberán seguir los trámites para obtener la visa y otras autorizaciones necesarias para ingresar y permanecer en el país anfitrión. Deberán asumir el costo de estos documentos.
- f. Tendrán que cubrir todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, seguro médico y otros gastos relacionados con la movilidad.
- g. Antes del inicio del periodo de movilidad, los estudiantes deberán contratar un seguro médico con cobertura de accidentes y repatriación, válido durante todo el periodo de movilidad.
- h. Los candidatos deberán presentar los siguientes documentos para solicitar la movilidad:
  - a) Una copia oficial del expediente académico.
  - b) Declaración de intereses incluyendo los objetivos educativos de la estancia.
  - c) Carta de recomendación escrita por el Decano y/o docente de la unidad académica donde estudia el candidato.
  - d) Prueba de dominio del idioma.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



- e) Acuerdo de Estudios o Programa de Trabajo.
- f) Formulario de inscripción y/o carta de aceptación de la universidad de destino.
- g) Cualquier documento relevante requerido por las partes.

## **6. Reconocimiento de estudios**

Al finalizar el período de intercambio, la universidad de destino informará a la universidad de origen sobre el desempeño académico de los estudiantes de intercambio. La universidad de destino deberá proporcionar un certificado de calificaciones de los cursos definidos en el acuerdo de estudios. La universidad de origen podrá reconocer el trayecto formativo de los estudiantes de acuerdo con su normativa y el rendimiento académico evaluado por la universidad de destino.

## **7. Condiciones de estudio**

La universidad de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio un espacio de trabajo y estudio similar al que ofrecen a sus propios estudiantes.

## **8. Alojamiento**

La universidad anfitriona ayudará a los estudiantes a encontrar alojamiento.

## **9. Duración**

Este acuerdo específico tiene una vigencia desde la fecha de firma hasta la fecha de terminación establecida en el Acuerdo de Cooperación, que será de 4 años desde la última firma.

Este convenio específico podrá ser renovado tras ser renegociado por ambas universidades.

## **10. Terminación**

Cualquiera de las universidades podrá rescindir este acuerdo específico mediante notificación por escrito a la otra, a más tardar seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento.

## **11. Publicidad**

Ambas partes acuerdan anunciar este acuerdo de colaboración en sus sitios web oficiales. Incluirán el enlace al sitio web oficial de la otra Parte. Para estos efectos, el dominio de la UNLP será <https://www.unlp.edu.ar> y para la UA será <https://www.univ-angers.fr/>.

## **12. Responsable ad hoc**

El responsable ad-hoc de este Acuerdo, en cumplimiento de la UNLP Ord. 295/18 será Abog. Javier Mor Roig, secretario de Relaciones Institucionales

## **13. Cumplimiento de leyes, normas y reglamentos.**

Ambas universidades observarán y cumplirán las leyes, normas y reglamentos de sus propios países.

## **14. Disputas**

Cualquier disputa se resolverá amistosamente mediante negociación directa dada la naturaleza cooperativa de este acuerdo.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Se han firmado tres ejemplares originales bilingües en francés, inglés y español del presente acuerdo, siendo todos jurídicamente vinculantes.

Por **Université de Angers**

*Françoise GROLLEAU*

✓ Certified by yousign

\_\_\_\_\_  
Françoise Grolleau

Presidente

Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

**VARELA** Firmado digitalmente por  
**Andrea** VARELA Andrea  
**Mariana** Mariana  
Fecha: 2024.04.08  
12:26:49 -03'00'

\_\_\_\_\_  
Dra. Andrea Varela

Vicepresidente Institucional

Fecha:

Prof. Patricio Lorente  
Secretario General

\_\_\_\_\_  
Prof. Patricio Lorente

Universidad Nacional de La Plata  
Firmado digitalmente el día  
05/04/2024 09:33:43

Fecha:

## Hoja de firmas